

Callao, 14 de Enero del 2022

Señor Doctor
Henry Serafin Gamboa Serpa
Director Regional de Salud del Callao
Dirección Regional de Salud del Callao
Jr. Colina N° 879
Bellavista



Asunto: Solicito

Autorización Sanitaria de Camión Cisterna

Yo, EBONY NELIDA RODRIGUEZ SAAVEDRA identificado con DNI N° 71409863
domiciliado en AV. QUILSA 112023 JH AH. BOCAVIERA ZONA 3 CALLAO ante
usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que deseando realizar la renovación de la Constancia de Autorización Sanitaria para
transportar agua de consumo humano a través de camiones cisternas, para el vehículo de
mi propiedad identificado con placa A6V-876 - 12 M³

Por lo expuesto, acudo a su despacho y solicito se me otorgue el documento solicitado por
ser de justicia y poder realizar el trabajo de distribuir agua para consumo humano en la
jurisdicción del distrito de VENTANILLA

Así mismo, adjunto los documentos solicitados en el TUPA de la Dirección Regional de
Salud del Callao / Gobierno Regional del Callao

- ✓ Copia Tarjeta de propiedad del vehículo
- ✓ Copia Certificado de limpieza y desinfección del tanque
- ✓ Copia simple del Brevete del Conductor del vehículo
- ✓ Copia del recibo de pago



EBONY N. RODRIGUEZ SAAVEDRA

DNI N° 7140 9863

Teléfono 993576223





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Callao, 15 de febrero del 2022

VISTOS:

El Informe N° 076-2022-GRC/DIRESA/DESA/DSBHAZ, emitido por la Jefa de la Oficina de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud del Callao, de fecha 10 de febrero del 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, en su artículo 122° establece que la Autoridad de Salud se organiza y se ejerce a nivel central, desconcentrado y descentralizado, de conformidad con las atribuciones que les confieren sus respectivas leyes de organización y funciones, leyes orgánicas o leyes especiales en el campo de la salud;

Que, el artículo 5°, de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como misión de los Gobiernos Regionales: organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales incluyendo en el inciso g) del Artículo 9° que los gobiernos regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de salud;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria y la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Decretos Supremos N° 52-2005-PCM, N° 021-2006-PCM y N° 036-2007-PCM establecen los planes de transferencia de funciones a los Gobiernos Regionales en materia de salud, y la Resolución Ministerial 003-2009-MINSA declara que el Gobierno Regional del Callao culminó el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de salud;

Que, la Ordenanza Regional N° 003 del 05 de Febrero de 2009 establece como órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao a la Dirección Regional de Salud del Callao; la cual conforme la Ordenanza Regional N° 0026 del 06 de julio del 2012 modificada por Ordenanza Regional N° 0014 del 02 de julio del 2013 cuenta con la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental como unidad orgánica de línea dependiente de la Dirección General, la cual tiene entre otras funciones: Proponer las políticas y normas complementarias de salud ambiental en el marco de los lineamientos de la política y normas nacionales y regionales, así como cumplir y hacer cumplir las normas relacionadas con el saneamiento básico, higiene alimentaria, control de zoonosis, protección del medio ambiente y salud ocupacional;

Que, la Ordenanza Regional N° 0026 del 06 de julio del 2012: Reglamento de Organización y Funciones, modificada por Ordenanza Regional N° 0014 del 02 de julio del 2013; señala a la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis y a la Dirección de Ecología, Protección del Ambiente y Salud Ocupacional como unidades orgánicas dependientes de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, estableciendo en los artículos 30°, 31° y 32° las funciones de cada una que incluyen las relacionadas a vigilancia, supervisión y control ambiental;

Que, el Decreto Supremo N° 031-2010-SA - Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, establece las disposiciones generales con relación a la gestión de la calidad del agua para



consumo humano, a efectos de garantizar su inocuidad, prevenir los factores de riesgos sanitarios, así como proteger y promover la salud y bienestar de la población; estableciendo en su artículo 39° que la autorización sanitaria de estación de surtidores y proveedores mediante camiones cisterna u otros medios en condiciones especiales de distribución del agua para consumo humano será otorgada por la DIRESA o GRS o DISA de la jurisdicción

Que, la Ordenanza Regional N° 000008 del 11 de octubre de 2018 aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional del Callao, modificado por Regional N° 006 de fecha 20 de noviembre de 2019 y el Decreto Regional N° 00001 del 2 de enero de 2020 que establece el Procedimiento N° 31 denominado **Certificado de Autorización o Renovación de Certificación de Autorización Sanitaria a Proveedores de Agua para Consumo Humano a través de Camiones Cisterna** a cargo de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental.

Que, con fecha 14 de enero del 2022, la señora **EBONY NELIDA RODRIGUEZ SAAVEDRA** identificada con DNI N° 71409863; presentó su solicitud de Autorización Sanitaria a Proveedores de Agua para Consumo Humano a través de Camión Cisterna a favor del vehículo **CAMION CISTERNA PLACA A6V - 876**, conforme el Procedimiento N° 31 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional del Callao; procediéndose a programar la inspección sanitaria al camión cisterna a la que hace referencia la NTS N° 166-MINSA/2020/DIGESA - Norma Sanitaria para el Abastecimiento de Agua para el Consumo Humano mediante Estaciones de Surtidores y Camiones Cisterna, aprobada por Resolución N° 854-2020-MINSA, y aperturándose el Expediente N° 408 - 2022.

Que, el Informe N° 018 - 2022 - GRC/DIRESA/DESA/DSBHAZ/PVICA, de fecha 10 de febrero del 2022, elaborado por el responsable del Programa de Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental que forma parte del Expediente N° 408 - 2022; señala la realización de la inspección sanitaria al vehículo **CAMION CISTERNA PLACA A6V - 876**, de propiedad de la señora **EBONY NELIDA RODRIGUEZ SAAVEDRA**; concluyendo que la documentación presentada se ajusta a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 031-2010-SA - Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano y la NTS N° 166-MINSA/2020/DIGESA - Norma Sanitaria para el Abastecimiento de Agua para el Consumo Humano mediante Estaciones de Surtidores y Camiones Cisterna, aprobada por Resolución N° 854-2020-MINSA,

Que, Con el visado de la Jefa de la Dirección de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis; y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0103-2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR la presente Resolución Administrativa y el Certificado N° 002 – 2022- GRC/DIRESA/DESA/DSBHAZ/PVICA de Autorización Sanitaria a Proveedores de Agua para Consumo Humano a través de Camiones Cisterna a favor del vehículo **CAMIÓN CISTERNA DE PLACA A6V - 876**, de propiedad de la señora **EBONY NELIDA RODRIGUEZ SAAVEDRA**, identificada con DNI 71409863, domiciliada en la Av. Quilca Mz D23 Lote 11 Zona 3 A.H. Bocanegra.

ARTÍCULO SEGUNDO. – INFORMAR a la señora **EBONY NELIDA RODRIGUEZ SAAVEDRA** que la presente Resolución Administrativa y el Certificado N° 002 – 2022- GRC/DIRESA/DESA/DSBHAZ/PVICA de Autorización Sanitaria a Proveedores de Agua para Consumo Humano a través de Camiones Cisterna tienen una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de su expedición,

ARTÍCULO TERCERO. – INFORMAR a la señora **EBONY NELIDA RODRIGUEZ SAAVEDRA** que la presente Resolución Administrativa y el Certificado N° 002 – 2022- GRC/DIRESA/DESA/DSBHAZ/PVICA de Autorización Sanitaria a Proveedores de Agua para Consumo Humano a través de Camiones están sujetos a la vigilancia y sanciones establecidas en el Decreto Supremo N° 031-2010-SA - Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Callao, 15 de febrero del 2022

pudiendo ser revocadas en los casos previstos en el artículo 214° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la señora **EBONY NELIDA RODRIGUEZ SAAVEDRA** la presente Resolución y el Certificado de Autorización Sanitaria a Proveedores de Agua para Consumo Humano a través de Camiones Cisterna que aprueba.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Dr. LORENZO LUIS MAMANI CASTILLO
C.M.P. 19547
Director Ejecutivo de Salud Ambiental



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"



Nº 002 – 2022- GRC/DIRESA/DESA/DSBHAZ/PVICA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL

CERTIFICADO

La Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, de la Dirección Regional de Salud Callao certifica que el **CAMIÓN CISTERNA DE PLACA A6V - 876** con **Tarjeta de Identificación Vehicular Electrónica con Código de Verificación 90479540, Partida Registral 51191576, Título 2021 – 3069467**, ha cumplido con las formalidades establecidas en la Ordenanza Regional N° 000008 de fecha 11 de octubre del 2018 que aprueba los Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad, requisitos, costos y derechos de tramitación y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional del Callao y su modificatoria Ordenanza Regional N° 0006 del 20 de noviembre del 2019.

De la inspección técnica sanitaria, se establece que el vehículo de **12.00 m³** de capacidad, cumple con las condiciones sanitarias previstas en la **Resolución Ministerial N° 854 – 2020/MINSA que aprueba la NTS N° 166 – MINSA/2020/DIGESA “Norma Sanitaria para el Abastecimiento de Agua para Consumo Humano mediante Estaciones de Surtidores y Camiones Cisternas”**; en atención del cual, el Camión Cisterna de Placa A6V - 876, queda autorizado para el **Transporte y Distribución de Agua para Consumo Humano**.

La señora **EBONY NELIDA RODRIGUEZ SAAVEDRA**, identificada con DNI 71409863, domiciliada en la Av. Quilca Mz D23 Lote 11 Zona 3 A.H. Bocanegra, distrito Callao; propietaria del **CAMIÓN CISTERNA DE PLACA A6V – 876**, queda obligada bajo responsabilidad, a cumplir con los criterios técnicos y administrativos, contenidos en la **Resolución Ministerial N° 854 – 2020/MINSA que aprueba la NTS N° 166 – MINSA/2020/DIGESA “Norma Sanitaria para el Abastecimiento de Agua para Consumo Humano mediante Estaciones de Surtidores y Camiones Cisternas”** y demás normas conexas.

La propietaria del camión cisterna de placa **A6V - 876**, deberá pintar en el tanque de almacenamiento de agua del camión cisterna la inscripción de **“AGUA PARA CONSUMO HUMANO”**; y el número del presente Certificado que lo autoriza a transportar agua de consumo humano.

Disponer, que el presente Certificado tenga una vigencia de dos (02) años, a partir de la fecha de su expedición, en concordancia con lo establecido en el artículo 43° del Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano.

La Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Callao, conforme a sus atribuciones funcionales conferidas por Ley, realizará a través de su personal profesional y/o técnicos la vigilancia sanitaria a fin de evidenciar las condiciones sanitarias de operatividad del Camión Cisterna y verificará el cumplimiento de la Norma Sanitaria, debiendo el administrado brindar las facilidades respectivas; en caso de evidenciar el incumplimiento a las normas sanitarias se revocará el presente certificado.

Nota: La presente certificación queda sin efecto por cambio de propietario y/o actividad diferente para la que fue otorgada

DNI- 25631216
18/2/2022

Bellavista, 15 de febrero del 2022



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD DEL CALLAO

Dr. LORENZO LUIS MAMANI CASTILLO
C.N.P. 19547
Director Ejecutivo de Salud Ambiental

VMO/david
Cc: Archivo